

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA:

12 JUL 2017

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ABOG. ISAAC AL SARMIENTO RIVERA

FEDATARIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 177 - 2017-AMPN

Nasca, 12 JUL 2017,

VISTO:

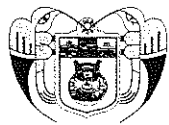
El Informe N° 040-2017-ING.EEQC/RT, de fecha 05 de Julio del 2017, emitido por el Ing. Edgar Emilio Quispe Condori - Responsable Técnico de la obra "MEJORAMIENTO INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO AJA SECTOR CIRUELO HUAYTA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", en el cual hace llegar el informe técnico de la ampliación del mencionado Proyecto, por 32 días hábiles siendo la fecha de termino el 31 de Agosto del 2017, Informe N° 0019-2017-ING.GVC/SUP, de fecha 05 de Julio del 2017, de la Ing. Gaudy Villavicencio Contreras -Supervisor de la Obra, Informe N° 0293-2017-SGO-GDU/MPN, de fecha 07 de Julio del 2017, de la Sub Gerencia de Obras Publicas, Informe N° 0450-2017-GDU-MPN de fecha 10 de Julio del año 2017 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 362-2017-GAJ-MPN de fecha 12 de Julio del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 151-2017-GM-MPN de fecha 12 de Julio del 2017 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: Asimismo conforme a lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Despacho de Alcaldía emitir las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

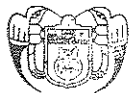
Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: "1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de esta obra, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado adscribe: "Causales de ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA:

12 JUL 2017

ABOG. ISAAC A. SARMIENTO RIVERA

FEDATARIO

2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

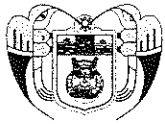
Que, con fecha 27 de Febrero del 2017 la Municipalidad Provincial de Nasca suscribió el convenio con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo TRABAJA PERU, Convenio N°11-0002-AC-86 para llevar a cabo la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO AJA SECTOR CIRUELO HUAYTA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", iniciándose la obra el 17 de Abril del 2017 y culminando el 14 de Julio del 2017.

Que, mediante Informe N° 040-2017-ING.EEQC/RT, de fecha 05 de Julio del 2017, el Ing. Edgar Emilio Quispe Condori - Responsable Técnico de la obra "MEJORAMIENTO INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO AJA SECTOR CIRUELO HUAYTA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", hace llegar el informe técnico de la ampliación del mencionado Proyecto, por 32 días hábiles siendo la fecha de termino el 31 de Agosto del 2017 y señala en el citado informe las causales de la ampliación de plazo, en la demora en la entrega de las mallas de los gaviones lo cual genero un retraso significativo en la ejecución del proyecto, asimismo que durante la ejecución se verifica que el expediente técnico del metrado de la piedra (considero 1665 m3) correspondiendo la (realidad requerida 2500 m3), siendo otra causal de demora. Como también el número promedio de participantes por mes era de 166 personas y durante el mes de Abril asistieron menos del 30% aproximadamente), en mayo asistieron un promedio del 60%, en Junio asistieron un promedio de 75%, ocasionando un retraso en la obra. Además manifiesta que queda una diferencia de MONC de S/. 172,057.00 con la cual se puede pagar a un promedio de 160 participantes por los 32 días hábiles de ampliación de plazo, solicitando la AMPLIACION DE PLAZO por un periodo de 32 días hábiles con la finalidad de cumplir con los objetivos trazados de culminar el proyecto, siendo la nueva fecha de termino del Proyecto el 31 de Agosto del 2017.

Que, mediante Informe N° 0019-2017-ING.GVC/SUP, de fecha 05 de Julio del 2017, la Ing. Gaudy Villavicencio Contreras -Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO AJA SECTOR CIRUELO HUAYTA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", manifiesta que ha recepcionado la CARTA N° 013-2017-ING.EEQC/RT que contiene el INFORME N° 040-2017-ING.EEQC/RT, en el cual el Residente de Obra entrega y solicita la aprobación de la ampliación de plazo por un periodo de 32 días hábiles, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 31 de Agosto del 2017, quien concluye que aprueba la AMPLIACION DE PLAZO, por el periodo señalado.

Que, mediante Informe N° 0293-2017-SGO-GDU/MPN, de fecha 07 de Julio del 2017, la Sub Gerencia de Obras Publicas, concluye que la nueva fecha de termino de Convenio N° 11-002-AC-78, será el día 31 de Agosto del 2017, con un plazo de ejecución de 32 días hábiles, recomendando se apruebe dicha solicitud mediante acto resolutivo y derivado al Programa Trabaja Perú.

Que, mediante Informe N° 0450-2017-GDU-MPN de fecha 10 de Julio del año 2017 la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que la Sub Gerencia de Obras Publicas recomienda autorizar la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 32 días hábiles de la Obra "MEJORAMIENTO INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO AJA SECTOR CIRUELO HUAYTA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", debido a que en los meses de Abril, Mayo y Junio no se contaron con el número de los participantes programados, según cronograma presentado a la entidad por el desabastecimiento de los materiales que perjudicaron el correcto desarrollo de la obra, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA: 12 JUL 2017

ABOG. ISAAC A. SARMENTO RIVERA
FEDATARIO

Que, mediante Memorandum N° 1200-2017-GM-MPN de fecha 11 de Julio del 2017, la Gerencia Municipal, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO AJA SECTOR CIRUELO HUAYTA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", debido a que en los meses de Abril, Mayo y Junio no se contaron con el número de los participantes programados, según cronograma presentado a la entidad por el desabastecimiento de los materiales que perjudicaron el correcto desarrollo de la Obra, según cronograma presentado a la entidad por el desabastecimiento de los materiales que perjudicaron el correcto desarrollo de la Obra, solicitando opinión legal al respecto.

Que, las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico de la nación y promueven el desarrollo local permanente é integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Convenio de Ejecución del Proyecto N° 11-0002-AC-86, suscrito con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo TRABAJA PERU adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo y la Municipalidad Provincial de Nasca, con la finalidad de ejecutar la obra "MEJORAMIENTO INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO AJA SECTOR CIRUELO HUAYTA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA".

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Publicas; y, estando a lo dispuesto en los artículos 6°, 20° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 32 días hábiles de la Obra "MEJORAMIENTO INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RIO AJA SECTOR CIRUELO HUAYTA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NAZCA-ICA", Convenio N°11-0002-AC-86, por causa no atribuibles al Organismo Ejecutor, con la finalidad de cumplir las metas trazadas para la culminación del proyecto, teniendo como fecha de término de Convenio el 31 de Agosto del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE